

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2018 00833 00**  
Sustanciación: 265*

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020 para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por quien fungió como secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez, sin que se hiciera pronunciamiento alguno, el Juzgado decide lo relacionado con los honorarios definitivos que se le puedan fijar a éste de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de medida cautelar no generó renta alguna y a que no se tuvieron que efectuar gastos para su custodia y cuidado, el Juzgado tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar mencionado, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 32  
Fecha de notificación por estado 02/03/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1adf1396348c20b1d5afb61a5bb8dce3da3fcfed70d9e64551c7577f6618e**  
Documento generado en 01/03/2021 01:01:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**